

VISTO

El derecho de los ciudadanos al acceso a la información Pública;

El contenido de la Ley Nacional número 27.275 "Derecho de Acceso a la Información Pública";

El contenido de la Ley Provincial número 8.803 "Ley de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado"

Y CONSIDERANDO

Que debe garantizarse el efectivo ejercicio del Derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, para promover la participación y la Transparencia de la gestión pública;

Que la información debe ser abierta, oportuna, actualizada, de fácil acceso y gratuita;

Que brindando acceso a la información se logra una mayor participación ciudadana, y, en consecuencia, democracias más robustas;

Que la innovación tecnológica facilita la creación de nuevos canales de comunicación con el ciudadano;

Que, de acuerdo a distintos relevamientos, entre ellos el del Banco Interamericano de Desarrollo, la Apertura de Datos ha generado efectos positivos en los ámbitos municipales, Provinciales y Nacionales en los que fue incorporado;

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano incorporo en el año 2020 un nuevo sistema informático que se encuentra totalmente implementado y permite brindar fácil y rápido acceso a dicha información;

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal 8102, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Villa General Belgrano el "Portal de Transparencia", que funcionará tomando datos del

2103/21

Sistema Informático municipal, o en base a información ingresada y se encontrará disponible en el sitio web oficial de la Municipalidad o en el que se implemente a tal efecto. -

Artículo 2º: En el "Portal de Transparencia", se podrá publicar la siguiente información: informes de gestión, los gastos devengados periódicamente, el Estado Ahorro Inversión Financiamiento, el Presupuesto Ciudadano, la normativa vigente, nómina de funcionarios que han presentado sus declaraciones juradas, y toda otra información que el Departamento Ejecutivo considere de utilidad para el Ciudadano conforme a las Buenas Prácticas y Transparencia. -

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que el Portal de Transparencia deberá implementarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días de promulgada la presente.

Artículo 4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación que pudiera corresponder para la aplicación de la presente ordenanza. -

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese. Dese Al Registro Municipal Y Archívese.
-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinticuatro** días del mes de **junio de Dos Mil Veintiuno (2021)**.

ORDENANZA N°: 2103/21.-

FOLIOS N°: 2875.-

S.V.V/M.G.P.-